



*ANUNCIO de 26 de julio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Transformación en regadío de 228 Ha para la explotación de especies forestales y cultivos leñosos de la dehesa boyal de Herrera del Duque" a realizar en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz). Expte.: IA21/0887. (2021081037)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto "Transformación en regadío de 228 Ha para la explotación de especies forestales y cultivos leñosos de la dehesa boyal de Herrera del Duque", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el Grupo I, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".

El proyecto consiste en la transformación a regadío de una superficie de 228 hectáreas ubicadas en la dehesa boyal de Herrera del Duque, mediante la implantación de diversos cultivos forestales y leñosos (alcornoque, almendro, nogal, pino piñonero y plantas aromáticas). El recurso hídrico necesario será captado del embalse de García Sola.

Desde la captación se impulsará el agua hasta una balsa de regulación y mediante una estación de bombeo se impulsará el agua a través de una tubería de impulsión hasta una balsa



de regulación. Desde la balsa de regulación y través de una red de tuberías principales, secundarias, terciarias y portagoteros se distribuirá el agua hasta los distintos sectores de riego proyectados. Para cubrir la demanda energética necesaria para el correcto funcionamiento de las infraestructuras de riego proyectadas, se contará con un grupo electrógeno de 660 KVA y la instalación de una planta fotovoltaica flotante en el embalse de García Sola de 940,8 Kwp.

La zona de actuación se encuentra dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Puerto Peña – Los Golondrinos", así como en la Reserva de la Biosfera "La Siberia".

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales necesaria para la transformación a regadío es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Asimismo, es órgano competente para la autorización de cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en aquellas superficies del proyecto que lo requieran la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 26 de julio de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

